REGLAMENTO DE

EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y

PROMOCIÓN

ACTUALIZACIÓN 2023

Colegio Providencia
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.
035- 2215270

ÍNDICE

I Identificación del Colegio. 3

II Objetivos del Reglamento. 3

Título 1. Disposiciones Generales. 3

Artículo 1. De las disposiciones legales. 4

Artículo 2. De su elaboración y comunicación a la comunidad. 4

Artículo 3. De las definiciones conceptuales. 4

Artículo 4. Del régimen de estudios. 5

Título 2. Proceso de evaluación: naturaleza, organización, instrumentos y procedimientos. 5

Artículo 5. De la evaluación. 5

Artículo 6. De la supervisión de los instrumentos evaluativos. 6

Artículo 7. Del formato de los instrumentos evaluativos. 6

Artículo 8. Del número de evaluaciones 7

Artículo 9. De la información del proceso evaluativo de cada curso 7

Artículo 10. De las inasistencias a una evaluación. 8

Artículo 11. De la inasistencia a una evaluación sin justificación. 9

Artículo 12. De situaciones de plagio o copia en situaciones evaluativas. 9

Artículo 13. De la retroalimentación. 10

Artículo 14. Del derecho a aclarar dudas. 10

Título 3. La Evaluación y Calificación en los diferentes niveles y asignaturas 10

Artículo 15. De la evaluación en el nivel de transición parvulario. 10

Artículo 16. De la calificación de 1° básico a 4° medio. 11

Artículo 17. De las asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de Curso. 11

Título 4. La Eximición. 12

Artículo 18. De la eximición. 12

Título 5. Requisitos de Promoción 12

Artículo 19. De la promoción. 12

Artículo 20. Del requisito de asistencia. 12

Artículo 21. De los logros de los objetivos de aprendizaje. 13

Título 6. La comunicación. 13

Artículo 22. Del sistema de registro. 13

Artículo 23. De la comunicación del proceso de aprendizaje de los estudiantes. 14

Título 7. La Diversidad. 14

Artículo 24. De las diversificaciones y la diferenciación de las evaluaciones. 14

Título 8. Situaciones de riesgo. 14

Artículo 25. De monitoreo y seguimiento a estudiantes en situaciones de riesgo académico. 15

Título 9. Situaciones excepcionales. 15

Artículo 26. De situaciones excepcionales frente a la promoción. 15

Artículo 27. Cierre anticipado del semestre o del año lectivo. 16

Título 10. Disposiciones finales. 17

Artículo 28. De la posibilidad de repitencia en el Colegio. 17

Artículo 29. De las situaciones no previstas. 17

I. Identificación del Colegio.

Colegio Providencia de San Antonio, es reconocido como "Cooperador de la función educacional del Estado" mediante resolución exenta Nº 2102/90, del 30 de Junio de 1992, recibiendo el Rol Base de Datos (RBD) 2052 - 4

II. Objetivos del Reglamento.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción es el instrumento en el que se especifican los procedimientos, actividades e instrumentos de carácter objetivo y transparente que se llevarán a cabo para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de los y las estudiantes, el cual tiene como objetivos:

- Definir y sistematizar los criterios técnico-pedagógicos y administrativos que regirán al sistema de evaluación con el objeto de unificar y objetivar las prácticas que regulan el proceso de evaluación, calificación y promoción de cada uno/a de sus estudiantes.
- Informar de manera clara, precisa y oficial a los y las docentes del Colegio, a los y las estudiantes y a los padres, madres y apoderados/as, los propósitos y normativas que regula la evaluación, calificación y promoción de sus estudiantes.
- Establecer la forma en que se informará a los distintos actores involucrados, de los resultados alcanzados por cada uno/a de sus estudiantes en su proceso educativo.
- Determinar la certificación y situación final del proceso educativo de los y las estudiantes.

Título 1. Disposiciones Generales.

Artículo 1. De las disposiciones legales.

El presente reglamento de evaluación, calificación y promoción fue elaborado considerando como base los siguientes documentos:

- Ley General de Educación N° 20370
- Decreto Exento Nº 170/2010 que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial.
- Decreto Supremo Nº 40/1996, que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la educación básica y fija normas generales para su aplicación, y sus modificaciones: Decreto Supremo N° 232/2002 y Decreto Supremo N° 256/2009 y Decreto Supremo N°439/2012.
- Decreto Supremo Nº 289/2001, que establece las bases curriculares de educación parvularia y las actualizaciones de las bases 2018.

- Decreto N° 2960/12 Bases Curriculares, que aprueba Planes y Programas de Estudio 1° a 6° de Educación Básica. Decreto N°1264 exento que aprueba Planes y Programas de Primero y Segundo año Medio y Decreto N°614 del 2013 y N°369 del 2015 que establece las Bases Curriculares de 7° a 2° año Medio.
- Decreto Exento N° 79/2005 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.
- Decreto Exento N°67/2018 que deroga los Decretos Exentos 511/1997, 112/1999 y 83/2001, en marzo del año 2020, lo que provoca a partir de ese año las modificaciones que pertinentemente se notifican en el presente Reglamento
- El Proyecto Educativo del "Colegio Providencia".

Artículo 2. De su elaboración y comunicación a la comunidad.

El presente Reglamento ha sido establecido por Dirección, previa propuesta del Consejo de Profesores. Para su conocimiento y uso queda a disposición de todos los actores de la comunidad educativa en la página web del establecimiento. Aquellas personas que lo deseen pueden solicitar una copia física en la oficina de secretaría del Colegio.

Artículo 3. De las definiciones conceptuales.

Para todos los efectos, se entenderá por:

a) **Evaluación:** Acción liderada por el equipo de profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar información sobre los aprendizajes, con el objeto de tomar decisiones que permitan promover progresos en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

b) **Calificación:** Representación mediante un número, símbolo o concepto del logro en el aprendizaje obtenido a través de una evaluación, que permite otorgar un significado establecido con acuerdos estandarizados y compartidos.

c) **Promoción:** Es la situación final de un estudiante al término del año lectivo que evidencia el cumplimiento de los requisitos de aprobación en el logro de objetivos y en la asistencia, conjuntamente. En no cumplir alguno de estos dos, puede ocasionar la repitencia o no promoción del estudiante al curso superior o el no egreso de educación media.

d) **Curso:** Trayecto de un ciclo que compone un nivel del proceso de enseñanza-aprendizaje que se desarrolla durante todo un año escolar determinado, donde se entregan los planes y programas correspondientes y determinados por el Ministerio de Educación de Chile.

e) **Plan de estudio**: se refiere a la organización del tiempo escolar y establece el tiempo mínimo de horas pedagógicas que se estima necesario asignar a cada una de las asignaturas que corresponde a un curso, para cumplir satisfactoriamente con los Programas de Estudio del Ministerio de Educación. Dentro de esta organización de asignaturas es que se establecen los requisitos de aprobación para la promoción de un/a estudiante al curso

siguiente o al egreso de la educación media según corresponda y de la forma en que establece en este Reglamento.

f) **Programas de estudio**: es la organización didáctica del año escolar para cada curso y definen los aprendizajes esperados por unidades, es decir, las habilidades, actitudes y conocimientos que buscan favorecer el desarrollo integral de los estudiantes en la etapa referida.

g) **Asignaturas**: son las diversas categorías de saber y de experiencias que deben cultivar los niños, las niñas y jóvenes para desarrollar aquellas dimensiones de su personalidad que han sido agrupadas y secuenciados en el contexto del currículum escolar con el fin de organizar y promover los aprendizajes correspondientes y puestas de relieve por los fines, y objetivos generales de la educación chilena. Estas deben serán aprobadas de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 4. Del régimen de estudios.

Colegio Providencia desarrollará un régimen de evaluación semestral para sus estudiantes, es decir el año escolar constará de dos semestres. El primer semestre debe quedar cerrado en julio. El segundo semestre debe quedar cerrado en diciembre, para resolver la situación final de todos los estudiantes.

En el nivel de educación parvulario los niños y niñas serán evaluados en todos los ámbitos y núcleos del aprendizaje que considera las Bases Curriculares de este nivel educativo. En los niveles de básica y media, los estudiantes serán evaluados en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio del nivel que cursen, de acuerdo con la planificación que realice el docente responsable, considerando las Bases Curriculares vigentes.

Título 2. Proceso de evaluación: naturaleza, organización, instrumentos y procedimientos.

Artículo 5. De la evaluación.

La modalidad de evaluación podrá incluir procesos de evaluación inicial, formativa, sumativa, acumulativa, intermedia y final, de acuerdo con la intención o el momento en que se efectué:

a) **Evaluación Inicial o Diagnóstica:** Su objetivo es explorar, verificar el estado de los alumnos en cuanto a conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa.

b) **Evaluación Formativa:** Su objetivo es disponer de evidencias continuas, detectar logros, avances y dificultades, que le permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo, y por ende mejorarlo para tener mayores posibilidades de éxito.

c) **Evaluación Sumativa:** Su objetivo es determinar el valor de los resultados al término de la experiencia de aprendizaje, comprobando la eficacia de los procesos, entregando "pistas" para la planificación de las futuras unidades pedagógicas.

d) **Evaluación de Proceso, de Seguimiento o Intermedia**: Su objetivo es valorar el proceso de aprendizaje su funcionamiento y progreso, es imprescindible para tomar decisiones adecuadas y oportunas conducentes a poder mejorar la enseñanza.

e) **Evaluación Final**: Su objetivo es determinar los aprendizajes alcanzados al término del período que se tenía previsto para desarrollar una unidad.

f) **Evaluación Diferida**: Su objetivo es conocer la permanencia de los aprendizajes o transferencia de estos a otra situación.

Artículo 6. De la supervisión de los instrumentos evaluativos.

Los instrumentos de evaluación que se aplicarán a nuestros estudiantes serán supervisados por la Unidad Técnica Pedagógica, para asegurar que los objetivos, contenidos y habilidades correspondan y tengan concordancia con la unidad de aprendizaje correspondiente.

Para el cumplimiento de esta supervisión los profesores deberán entregar los instrumentos evaluativos (pruebas, rúbricas, pautas de cotejo) con 10 días hábiles de anticipación.

Artículo 7 Del formato de los instrumentos evaluativos.

Todos los instrumentos evaluativos: pruebas escritas, trabajos u otros, deben especificar claramente los objetivos, contenidos y habilidades que están evaluando.

El diseño y las formalidades mínimas de las pruebas se detallan a continuación:

Formulación explícita de los objetivos de aprendizaje, contenidos y habilidades que serán considerados en cada evaluación.
Las instrucciones que señalen claramente las acciones que se debe desarrollar o la forma de proceder.
El puntaje ideal.
El puntaje real obtenido por el estudiante y la nota correspondiente.
El puntaje asignado a cada pregunta o ítem.
Asegurar la asignación de puntaje coherente con el nivel de complejidad de la pregunta.

Trabajos como informes, ensayos, reportes de investigaciones, desarrollo de proyectos, disertaciones, presentaciones, representaciones, creaciones artísticas, coreografías, creaciones de videos, debates, mapas conceptuales, diagramas de flujos, bitácoras, portafolios, desarrollo de guías u otras actividades evaluativas deben ser acompañadas por la rúbrica, pauta o lista de cotejo

con sus respectivos indicadores y puntajes, para que el estudiante tenga claridad de lo que será evaluado y tenga una guía para mejorar su desempeño.

Todo trabajo deberá ser presentado por el estudiante con letra legible, limpieza, orden, redacción y ortografía de acuerdo con el nivel y escrito por el alumno, de lo contrario no será recibido.

Artículo 8. Del número de evaluaciones.

El número de evaluaciones mínimas por semestre, que un estudiante debe tener en cada asignatura, será igual a 2 notas por cada eje de aprendizaje efectivamente abordado, independiente de la cantidad de objetivos de aprendizajes que se hayan trabajado en cada eje. Para el buen cumplimiento del objetivo de esta medida no habrá evaluaciones coeficiente 2.

En el caso de que el eje efectivamente abordado por una asignatura sea solo uno, la cantidad de notas mínimas deben ser 4.

Las presentaciones y participaciones que los y las alumnas realicen representando al colegio, podrá ser evaluada y recibir calificación como nota de apoyo en una sola asignatura afín, en acuerdo previo con el profesor correspondiente.

La calendarización de las pruebas de cada asignatura debe ser informada en el documento de planificación anual, dividido en su entrega por semestre adelantado a la Jefatura de la Unidad Técnica Pedagógica, de acuerdo con el ciclo que corresponde. Con esta información, el o la Jefa de UTP en conjunto con el o la profesora jefe de cada curso velará porqueno se calendaricen más de dos pruebas o trabajos que requieran preparación en casa para un mismo día.

Por contingencias ajenas al profesor, puede haber variaciones en esta planificación, por lo que cada profesor que realice cambios debe informar a la Jefatura Técnica para verificar que no se junte más de dos pruebas por los cambios que se deben realizar.

En el caso que un estudiante deba rendir una prueba atrasada por ausencia injustificada, no contará esta norma, debiendo rendirla a pesar de que tenga otras pruebas o trabajos previamente fijados, pues la situación es debido a una causal del propio estudiante y no de responsabilidad del colegio.

Cada docente debe incorporar en el curso correspondiente de la webclass la calendarización de sus evaluaciones. Además, para modalidad presencial en cada sala debe haber un calendario de pruebas, trabajos y/o tareas, para la información de todos los actores de la comunidad.

Artículo 9. De la información del proceso evaluativo de cada curso.

El profesor de cada asignatura integrará a su planificación los procesos de evaluación que realizará durante el año, entregando esta programación al Jefe o Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) que corresponde según el ciclo.

El profesor de cada asignatura comunicará a los estudiantes de su curso en la primera clase del año la información entregada a UTP: de los objetivos de aprendizaje que verán, la forma en que se evaluará el aprendizaje en cada una de ella y la cantidad de evaluaciones que tendrán.

El mismo profesor de asignatura entregará al profesor/a jefe de cada curso esta misma información para ser entregada a los apoderados en la primera reunión de curso del año.

Con estas dos instancias cumplidas, la información se dará por entregada. Es responsabilidad del apoderado que no asiste a reunión informarse de este aspecto como de otros vistos en esa oportunidad.

Ante la necesidad de realizar cambios a las definiciones informadas, las que deben estar sujetas a criterios pedagógicos y debidamente acordadas con el o la Jefa de UTP. Estos ajustes deber ser informados con anticipación a los estudiantes.

Artículo 10. De las inasistencias a una evaluación.

Si un estudiante no puede rendir una evaluación o cumplir con la entrega de trabajos, cuya fecha estaba previamente establecida, por una causa justificada, el profesor de la asignatura registrará tal situación en la respectiva hoja de vida del alumno en el libro de clases y acordará junto a éste o con su apoderado, la fecha y lugar para cumplir con la evaluación. En los casos debidamente justificados se mantiene el 60% de exigencia para nota mínima de aprobación.

Una causa debidamente justificada es:

a) Licencia médica. La cual debe presentarse hasta 48 horas realizada a la evaluación.
b) Fallecimiento o enfermedad grave de un familiar directo. Se debe dar aviso al colegio antes de las 48 horas de la fecha de ausencia. Una vez dado el aviso el apoderado tiene otras 48 horas para presentarse al Colegio a conversar la situación y líneas de acción a seguir, si es necesario.
c) Situaciones catastróficas (incendio, inundación, accidente de tránsito, etc.) El apoderado debe informar al Colegio antes de 48 horas cumplida la fecha de ausencia.
d) Alumnos y alumnas que representan al colegio en diversos eventos. El alumno debe pedir que Inspectoría informe al profesor.
e) Suspensión de clases del estudiante por motivos disciplinarios. El alumno debe avisar a Inspectoría al momento de la suspensión de las evaluaciones que tiene e Inspectoría debe avisar por correo al Inspector que avise al profesor correspondiente. Si un estudiante entrega un trabajo durante su periodo de suspensión, su responsabilidad será reconocida con una anotación positiva en suhoja de vida.

Todas las situaciones anteriores serán informadas a los docentes que correspondan por Inspectoría.

Artículo 11. De la inasistencia a una evaluación sin justificación.

Un estudiante que falte a una evaluación sin motivos justificado será evaluado a la clase siguiente. Esta evaluación podrá ser modificada, incluso a una modalidad oral. El porcentaje de logro para la nota mínima de aprobación a esta segunda instancia de evaluación será de un 60 % pero su nota máxima el 6 como nota máxima. Si el estudiante vuelve a ausentarse por segunda vez sin justificación a la evaluación, tendrá una tercera y última posibilidad de rendir la evaluación con un porcentaje de logro para la nota mínima de aprobación de un 70 % y una nota máxima de 5.5

Si a pesar de todas estas oportunidades el estudiante no se presenta a rendir la evaluación pendiente obtendrá la nota mínima. El docente de la asignatura debe informar a la Jefatura Técnica y al apoderado.

Lo mismo se aplica para la entrega de trabajos, presentaciones, representaciones, creaciones artísticas, coreografías, creaciones de videos, debates u otras modalidades evaluativas.

Artículo 12. De situaciones de plagio o copia en situaciones evaluativas.

Considerando que la honestidad es un valor importante que queremos educar en nuestros estudiantes, ante una situación de copia en una prueba, se le retirará el instrumento al estudiante sorprendido copiando o entregando información a otro.

Se realizará inmediatamente una prueba oral o escrita. El porcentaje de logro para la nota mínima será de un 70% y una nota máxima 5.5.

Sin perjuicio de la aplicación de lo anterior, se informará a su apoderado aplicando el Reglamento de Convivencia.

Si un estudiante es sorprendido plagiando un documento en la entrega de un trabajo, se le solicitará realizar nuevamente el trabajo manuscrito. El porcentaje de logro para la nota mínima será de un 70% y nota máxima 5.5.

Sin perjuicio de la aplicación de lo anterior, se informará a su apoderado aplicando el Reglamento de Convivencia.

Artículo 13. De la retroalimentación.

Los profesores devolverán en un plazo, no superior a 15 días hábiles, los resultados de pruebas, trabajos, carpetas u otras evaluaciones.

Al momento de entregar las notas de pruebas, deben en esa clase realizar una retroalimentación de la evaluación juntamente con los estudiantes, de manera de transformar la evaluación en una oportunidad de aprendizaje.

Los trabajos, informes, ensayos, reportes de investigaciones, desarrollo de proyectos, disertaciones, presentaciones, representaciones, creaciones artísticas, coreografías, creaciones de videos, debates, mapas conceptuales, diagramas de flujos, bitácoras, portafolios, desarrollo de guías u otras actividades evaluativas **deben ser devueltos con la rúbrica, pauta o lista de cotejo con los puntajes obtenidos, como una forma de retroalimentar el desempeño del estudiante**. Esta rúbrica o pauta estará firmada por el profesor.

Artículo 14. Del derecho a aclarar dudas.

Si un estudiante no se encuentra conforme con la nota obtenida, tiene derecho de realizar la consulta correspondiente al profesor, quién debe responder las dudas. Estas consultas deben hacerse con la prueba o trabajo a la vista y con las respectivas rúbricas o pautas de cotejo firmada por el profesor.

Si a pesar de esta conversación el estudiante aún no queda conforme, le asiste el derecho de consultar a el o la Jefa de UTP de su ciclo, con los documentos correspondientes (rubricas, pautas de cotejos y/o pruebas firmadas porel profesor).

Si aún persisten dudas, es el apoderado/a del estudiante quién debe asistir a conversar con el profesor de asignatura primero y luego si aún no queda conforme con el o la Jefa de UTP del ciclo, para despejar sus dudas, con los documentos correspondientes (rubricas, pautas de cotejos y/o pruebas firmadas por el profesor).

Título 3. La Evaluación y Calificación en los diferentes niveles y asignaturas.

Artículo 15. De la evaluación en el nivel de transición parvulario.

Los estudiantes del nivel NT2 serán sometidos solo a evaluaciones y no a calificaciones, utilizando las siguientes categorías: logrado(L), cuando el aprendizaje evaluado está totalmente logrado según los criterios establecidos, Medianamente logrado (M/L), cuando el aprendizaje evaluado está parcialmente logrado, según los criterios establecidos, NL (No Logrado), cuando el aprendizaje evaluado no se ha adquirido según los criterios establecidos o bien no se presenta. Finalmente se categorizará en No evaluado (NE), cuando el estudiante se mantiene distante de la actividad y no cumple el objetivo, o el indicador no ha sido considerado dentro del periodo a evaluar.

Artículo 16. De la calificación de 1° básico a 4° medio.

Los estudiantes de primero básico a cuarto medio serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio, utilizando la escala numérica 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación será 4.0, siendo la máxima un 7.0.

El nivel de exigencia en las evaluaciones será del 60% de logro para obtener la nota 4.0.

La Calificación Final Semestral por asignatura: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura, durante un semestre, registrándose con un decimal y con aproximación de las centésimas a la décima superior (sobre 0.05 a la décima superior).

La Calificación Final Semestral: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones de todas las asignaturas, registrándose con un decimal y con aproximación de las centésimas a la décima superior (sobre 0.05 a la décima superior).

La Calificación Final Anual por asignatura: Corresponde al promedio aritmético de los dos semestres en cada asignatura, registrándose con un decimal (se aproximará la centésima igual o sobre 0.05 a la décima superior).

La Calificación o Promedio Final Anual: corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales de los dos semestres, registrándose con un decimal (se aproximará la centésima igual o sobre 0.05 a la décima superior).

La calificación mínima de aprobación en cada asignatura es 4.0 (cuatro). En caso de que un alumno obtenga una calificación anual en una asignatura de 3.75 a 3.94, se le otorgará una segunda oportunidad y rindiendo una evaluación en la que se considere los ejes donde mostró menores resultados. La calificación obtenida será sólo para optar a nota de aprobación 4.0 y en caso contrario, de no aprobar esta última evaluación se queda con la nota obtenida en primera instancia como promedio final. Esta oportunidad se entregará solo en dos asignaturas.

Artículo 17. De las asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de Curso.

Las asignaturas de Orientación, Consejo de Curso, Religión y los Objetivos Transversales, no serán calificadas, pudiendo ser evaluados sus contenidos y actividades o experiencias de aprendizaje mediante conceptos. El profesor elegirá utilizar conceptos como MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente), I (Insuficiente) o L (Logrado), M/L (Medianamente logrado), N/L (no logrado) y N/O (no observado), de acuerdo con los Objetivos de Aprendizaje. Estas evaluaciones no inciden en la promoción.

Título 4. La Eximición.

Artículo 18. De la eximición.

De acuerdo con el Decreto Exento N°67, los estudiantes no pueden eximirse de ninguna asignatura, debiendo evaluar sus aprendizajes de manera diversificada, si su situación lo requiere y está debidamente certificada.

Título 5. Requisitos de Promoción.

Artículo 19. De la promoción.

La situación final de los estudiantes queda definida por la promoción al curso siguiente o al egreso de educación media, con el cumplimiento conjunto de los requisitos de asistencia y de los resultados en sus logros de aprendizaje. El no cumplimiento de alguno de estos requisitos motivará la condición de reprobación o no promoción del estudiante al curso siguiente o a no egresar de la educación media, si es el caso. En tal caso, la situación del estudiante deberá ser resuelta en un Consejo Deliberativo, explicado en el Artículo 26, según lo que determina el Decreto N° 67. La promoción o repitencia es documentada por un certificado anual de estudios que indica las asignaturas del plan de estudios con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 20. Del requisito de asistencia.

El requisito de asistencia para ser promovidos es haber asistido como mínimo al 85% de las clases realizadas durante todo el año escolar. Se incluye la participación en representaciones del Colegio y otras actividades fuera del recinto, debidamente autorizados.

No obstante, por razones debidamente justificadas, la Dirección del Establecimiento, consultando al Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción con porcentajes inferiores al mencionado. Estos casos deben estar debidamente justificados y respaldados con documentos de especialistas, si es por razón médica.

En caso de embarazo o maternidad no exigirá a las alumnas el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto y en el caso de alumnos y alumnas por enfermedades del hijo menor de un año, asistencias a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. (Decreto Exento N°79/ 2005).

Estos casos, si la asistencia a clases durante el año escolar alcanza a menos de un 50%, la Dirección del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos respecto, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Artículo 21. De los logros de los objetivos de aprendizaje.

Para el caso de Educación Parvularia NT2, serán promovidos automáticamente al curso superior. En caso de que un alumno o alumna al finalizar del año escolar muestre un descenso y/o retraso significativo en el logro de los objetivos, la Educadora entregará un informe a la Directora y a la Jefa de UTP, quienes luego de evaluar los antecedentes se reunirán con el apoderado, para analizar la situación del estudiante. El apoderado será quién tome la decisión de repitencia o promoción de curso de su hijo/a la luz de los antecedentes presentados.

Para la promoción de los estudiantes de 1º básico a 4º medio se considera el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de estudio del nivel que cursa. Cada asignatura es aprobada si su promedio final es a lo menos un 4.0.

Serán promovidos todos los estudiantes que no tengan ninguna asignatura reprobada, es decir, que el promedio en cada una de las asignaturas de su plan de estudio sea a lo menos un 4.0

Serán promovidos los estudiantes con una asignatura reprobada, si el promedio general, de todas las asignaturas, es igual o superior a 4.5. Este promedio general será sin aproximaciones.

Serán promovidos los estudiantes, que reprobando dos asignaturas, tengan como promedio general un 5.0 o superior, incluyendo las asignaturas reprobadas.

Título 6. La comunicación.

Artículo 22. Del sistema de registro.

Las calificaciones se registrarán en el Libro de Clases y en la plataforma Webclass. Los estudiantes y apoderados tendrán acceso a esta plataforma para informarse permanentemente de los resultados en el proceso de aprendizaje del estudiante. Con ello el Colegio cumple con el derecho del apoderado a estar informados y el apoderado cumple con su deber como responsable de su hijo/a de informarse.

En el caso de que en una evaluación sumativa el 40% del curso no alcance la nota de aprobación (4.0), el o la profesora debe, antes de poner las notas al libro, informar a el o la Jefa de UTP y en conjunto revisar la situación.

Los profesores no podrán anular notas puestas al libro de clases sin conocimiento de la U.T.P.

Artículo 23. De la comunicación del proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Independientemente de la información a la que tienen acceso los apoderados y los estudiantes en la Webclass para informarse de los resultados de su proceso educativo:

- Las evaluaciones para el nivel NT2 serán comunicadas a través del informe al hogar dos veces al año, al finalizar cada semestre.
- Las evaluaciones académicas para los niveles de primero básico a cuarto medio serán comunicadas a través de un informe de notas parciales y un informe de notas finales en cada semestre.

No obstante, todo lo anterior, los apoderados tendrán derecho a solicitar informes de las calificaciones obtenidas por sus pupilos cuando las necesiten, en horario de atención de apoderados al profesor a cargo de cada curso.

Título 7. La Diversidad.

Artículo 24. De las diversificaciones y la diferenciación de las evaluaciones.

La diversificación de estrategias para evaluar el logro de aprendizajes de los estudiantes se lleva a cabo considerando la heterogeneidad de los estudiantes y sus distintos estilos de aprendizaje. Como se señaló anteriormente estas diversificación está en la aplicación de diversos instrumentos evaluativos: pruebas escritas u orales, informes, ensayos, reportes de investigaciones, desarrollo de proyectos, disertaciones, presentaciones, representaciones, creaciones artísticas, coreografías, creaciones de videos, debates, dilemas, resolución de problemas, mapas conceptuales, diagramas de flujos, bitácoras, portafolios u otras actividades prácticas propias de la didáctica de cada asignatura.

Para apoyar la metacognición y la comprensión del desempeño y los logros de los estudiantes, que se emplearán entre otros: listas de cotejo, escala de apreciación, rúbricas y ejercicios de retroalimentación.

A los/las estudiantes que tuviesen impedimentos detectados y previo informe del especialista, se les aplicará, de acuerdo con las características del trastorno, una evaluación diferenciada.

El profesor jefe, la Coordinadora PIE y/o el apoderado se encargarán de tramitar la información requerida ministerialmente para el ingreso al Programa de Integración Escolar, según lo indiqueel equipo multidisciplinario de PIE.

De acuerdo con las necesidades educativas de los estudiantes debidamente evaluadas y certificadas, se analizará si requiere de evaluación diferenciada o cambio curricular.

Cada profesor/a de asignatura entregará previamente las evaluaciones de los y las estudiantes con necesidades educativas especiales al Equipo Multidisciplinario PIE, para que ellos realicen una adaptación de acuerdo con las necesidades del estudiante, en conjunto profesor y profesional PIE.

Un estudiante atendido por el PIE, con evaluación diferenciada o adecuación curricular, debe cumplir con los requisitos de asistencia y de logro de los objetivos de aprendizaje como se señale en su adecuación curricular y su nota para aprobar una asignatura es un 4.0, al igual que todos los estudiantes.

Título 8. Situaciones de riesgo.

Artículo 25. De monitoreo y seguimiento a estudiantes en situaciones de riesgo académico.

El profesor o profesora jefe debe estar atento y comunicando al apoderado de un estudiante con riesgo académico, citando a entrevista para tal efecto.

El apoderado debe comprometerse a apoyar al estudiante, firmando en la hoja de vida del estudiante tal compromiso. Esta es la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados con el fin de posibilitar una labor en conjunto.

De la misma manera, el profesor o profesora jefe comprometerá su apoyo y acompañamiento al estudiante, realizando un plan de este acompañamiento y dejando registro de las actividades del plan de reforzamiento son realizadas con el alumno o alumna.

Título 9. Situaciones excepcionales.

Artículo 26. De situaciones excepcionales frente a la promoción.

Frente a un estudiante que no cumpla con los requisitos de promoción mencionados en el Artículo 19, 20 y 21, la Directora en conjunto con el o la Jefa de UTP, la profesora o profesor jefe deberá realizar un Consejo para que, de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de dicho alumno. El análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenidas de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado/a. La decisión de repitencia o promoción del estudiante es de los profesionales de la educación que atienden al estudiante y no de los padres o apoderados.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el o la Jefa de UTP, en colaboración con el o la profesora jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y emocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
c) Consideraciones de orden socio-emocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
d) El compromiso del estudiante, a realizar su máximo esfuerzo para nivelar sus conocimientos.
e) El compromiso del padre, la madre y/o el apoderado a apoyarlo permanentemente durante todo el período escolar siguiente.

La situación final de promoción o repitencia del estudiante deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

Una vez aprobado un curso el estudiante no podrá volver a realizarlo.

El Colegio durante el año escolar siguiente proveerá los medios necesarios para el acompañamiento pedagógico del estudiante que según lo dispuesto haya sido o no promovido.

Estas medidas de apoyo deberán ser autorizadas por el apoderado, el cual debe comprometerse en el proceso.

Artículo 27. Cierre anticipado del semestre o del año lectivo.

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de cierre anticipado del semestre o del año escolar, por situaciones excepcionales tales como ausencia a clases por periodos prolongados, o suspensiones de clases por tiempos prolongados, situaciones de riesgo de embarazo son de absoluta excepcionalidad y es potestad de Dirección autorizarlos.

Para gestionar un cierre anticipado el apoderado debe comunicar la situación al profesor jefe o a la Unidad Técnica Pedagógica, acompañando su petición de algún certificado, en los casos que amerite. Los certificados de especialistas son solo una recomendación o sugerencia desde su especialidad, pero es el colegio quien, analizando cada caso en profundidad, determinará si el procedimiento corresponde.

Este análisis tiene como preocupación fundamental el avance del estudiante hacia un desarrollo armónico, que esté directamente relacionado con los intereses y necesidades de cada uno, por lo tanto, la resolución velará por la preservación del desarrollo físico, mental, espiritual, social y/o emocional del alumno. En este punto, también se considerará la preocupación del apoderado que ha tenido durante el año para apoyar a su hijo/a.

Se realizará una reunión dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la petición, donde participarán el profesor jefe, profesores de asignatura que se relacionen con la situación que afecta al estudiante y Jefe de UTP del ciclo que corresponde, quienes entregarán un informe a la Dirección al día hábil siguiente de realizada la reunión, para que esta tome la decisión de aceptar o rechazar

la petición. Dirección informará el día hábil siguiente de recibido el informe al apoderado, la aceptación o rechazo de la petición de cierre de semestre o de año escolar del estudiante.

Título 10. Disposiciones finales.

Artículo 28: De la posibilidad de repitencia en el colegio. Un estudiante, de manera consecutiva o no, solo puede repetir de curso una vez de 1° a 8° básico. Y otra vez en la enseñanza media. En consecuencia, si un alumno repite por segunda vez en un mismo ciclo no puede continuar en el Colegio, entendiendo la ocurrencia de este evento, sin que las medidas de apoyo y acompañamiento realizadas por el colegio hayan sido efectivas.

Artículo 29. De las situaciones no previstas

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Directora del establecimiento, con la asesoría de Equipo de Gestión, UTP y Consejo de profesores, en concordancia con la normativa ministerial de educación vigente. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones de la Directora del establecimiento, serán remitidos al Departamento Provincial de Educación para su resolución.

Este Reglamento será revisado en Consejo de Profesores antes de la finalización de cada año escolar, pudiendo ser objeto de modificaciones las que serán presentadas al Consejo Escolar y Dirección del Colegio. Una vez aprobadas será comunicado a todos los miembros de la comunidad educativa, en la última reunión de apoderados del año y mediante su publicación en la página web del Colegio.